

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS389/1
G/SPS/GEN/894
G/AG/GEN/81
G/TBT/D/35
G/L/881
20 de enero de 2009

(09-0221)

Original: inglés

COMUNIDADES EUROPEAS - DETERMINADAS MEDIDAS QUE AFECTAN A LA CARNE Y LOS PRODUCTOS CÁRNICOS DE AVES DE CORRAL PROCEDENTES DE LOS ESTADOS UNIDOS

Solicitud de celebración de consultas presentada por los Estados Unidos

La siguiente comunicación, de fecha 16 de enero de 2009, dirigida por la delegación de los Estados Unidos a la delegación de las Comunidades Europeas y al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 4 del artículo 4 del ESD.

Las autoridades de mi país me han encomendado que solicite la celebración de consultas con las Comunidades Europeas ("CE"), de conformidad con el artículo 4 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias* ("ESD"), el artículo 11 del *Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias* ("Acuerdo MSF"), el artículo 19 del *Acuerdo sobre la Agricultura*, el artículo 14 del *Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio* ("Acuerdo OTC") y el artículo XXII del *Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994* ("GATT de 1994") con respecto a determinadas medidas de las CE que afectan a la carne y los productos cárnicos de aves de corral ("aves de corral") procedentes de los Estados Unidos.

Las CE prohíben la importación de aves de corral tratadas con cualquier sustancia que no sea agua, salvo que esa sustancia haya sido aprobada por las CE. Por consiguiente, las CE prohíben la importación de carne de aves de corral que haya sido elaborada con tratamientos químicos ("tratamientos de reducción de patógenos" o "TRP") preparados para reducir la cantidad de microbios en la carne, prohibiendo efectivamente el envío a las CE de prácticamente toda la carne de aves de corral de los Estados Unidos. Las CE no han publicado ni facilitado de otro modo el procedimiento para la aprobación de una sustancia. Las CE mantienen también una medida en relación con las normas de comercialización aplicables a la carne de aves de corral, que define la "carne de aves de corral" únicamente como "la carne de aves de corral apta para el consumo humano que no haya sufrido tratamiento alguno, excepto mediante frío".

En 2002, los Estados Unidos solicitaron a la Comisión Europea ("Comisión") que aprobara la utilización de cuatro TRP en la elaboración de carne de aves de corral destinada a la exportación a las CE: dióxido de cloro, clorito de sodio acidificado, fosfato de trisodio y peroxiácidos. Sin embargo, tras más de seis años, con inclusión de demoras sin explicación, las CE no han aprobado ninguno de estos cuatro TRP y en cambio han rechazado la aprobación de su utilización.

Las CE no los han aprobado a pesar de que varios de sus organismos han emitido informes científicos sobre varios aspectos diferentes relacionados con la elaboración de carne de aves de corral con estos cuatro TRP, cuya conclusión general es que la importación y el consumo de carne de aves de corral elaborada con estos cuatro TRP no representan ningún riesgo para la salud humana.¹

En particular, en mayo de 2008, la Comisión presentó una propuesta al Comité Permanente de la Cadena Alimentaria y de Sanidad Animal, de las CE, que pretendía aprobar la importación a las CE de aves de corral tratadas con estos cuatro TRP. El 2 de junio de 2008 el Comité Permanente rechazó unánimemente la propuesta de la Comisión, con la abstención del Reino Unido. El 18 de diciembre de 2008 el Consejo de Pesca y Agricultura de las CE rechazó la misma propuesta de la Comisión con los mismos votos que el Comité Permanente.

Los Estados Unidos entienden que estas medidas de las CE se ponen de manifiesto, entre otras, en las siguientes:

- 1) el Reglamento (CE) N° 853/2004, con inclusión de sus artículos 3 y 6²;
- 2) el Reglamento (CE) N° 1234/2007 del Consejo, con inclusión del párrafo 2 del punto II de la parte B del anexo XIV³;
- 3) el rechazo el 2 de junio de 2008 por el Comité Permanente de la Cadena Alimentaria y de Sanidad Animal de la propuesta de la Comisión relativa a la eliminación de la contaminación de la superficie de las canales de aves de corral⁴;
- 4) el rechazo el 18 de diciembre de 2008 por el Comité de Pesca y Agricultura de la UE de la propuesta de la Comisión relativa a la eliminación de la contaminación de la superficie de las canales de aves de corral⁵; y
- 5) cualesquiera modificaciones, medidas conexas o medidas de aplicación.

Las medidas de las CE parecen ser incompatibles con las obligaciones de las CE en el marco de la OMC, incluidas, sin que la enumeración sea exhaustiva, las siguientes:

- i) el párrafo 2 del artículo 2, los artículos 5 y 8 y el párrafo 1 del Anexo C del Acuerdo MSF;

¹ De esos informes, el Comité científico de las medidas veterinarias relacionadas con la salud pública (SCVPH), de la Unión Europea, adoptó dictámenes el 30 de octubre de 1998, titulado "*Benefits and Limitations of Antimicrobial Treatments for poultry Carcasses*" (Beneficios y limitaciones de los tratamientos antimicrobianos para las canales de aves de corral), y los días 14 y 15 de abril de 2003, titulado "*The Evaluation of Antimicrobial Treatment for poultry Carcasses*" (La evaluación del tratamiento antimicrobiano para las canales de aves de corral), que en ambos casos pretenden ser, en parte, evaluaciones del riesgo.

² Reglamento (CE) N° 853/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, DO L 226 (25 de junio de 2004), páginas 26-27.

³ Reglamento (CE) 1234/2007 del Consejo, de 22 de octubre de 2007, DO L 299 16 (noviembre de 2007), página 110.

⁴ Véase el acta resumida de la reunión del Comité Permanente de la Cadena Alimentaria y de Sanidad Animal celebrada en Bruselas los días 2 y 3 de junio de 2008, SANCO D1 - D(08) 411209, párrafo 18A.

⁵ Véase, por ejemplo, el Comunicado de prensa 16916/08, 2917ª Reunión del Consejo de Pesca y Agricultura (18-19 de diciembre de 2008), página 8 ("El Consejo rechazó por unanimidad una propuesta de decisión relativa a la posibilidad de utilizar sustancias antimicrobianas para eliminar la contaminación de la superficie de las canales de aves de corral.").

- ii) el párrafo 1 del artículo X y el párrafo 1 del artículo XI del GATT de 1994;
- iii) el párrafo 2 del artículo 4 del Acuerdo sobre la Agricultura; y
- iv) el artículo 2 del Acuerdo OTC.

Las medidas de las CE parecen también anular o menoscabar las ventajas resultantes para los Estados Unidos directa o indirectamente de los acuerdos citados.

Esperamos con interés su respuesta a la presente solicitud y la fijación de una fecha mutuamente conveniente para la celebración de las consultas.
